

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9781 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015924

Señores
UPL LTD

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMBINACIONES AGROQUÍMICAS NOVEDOSAS”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2019/055746
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 5 de julio de 2019.
PRIORIDAD: 10/07/2018, IN (INDIA), 201831025712

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar una combinación que pueda controlar plagas de insectos resistentes y fuertes, con una mínima cantidad de principios activos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una combinación que comprende al menos un compuesto de diamida insecticida, dinotefurano y al menos un tercer compuesto insecticida.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 17 de diciembre de 2020.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

Pese a que la reivindicación 7 en su preámbulo menciona un método, este se caracteriza por la aplicación de la composición al locus, lo cual realmente hace referencia al uso de la composición. En consecuencia, la reivindicación 7 no se considera patentable.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 9781 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015924

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

El término "al menos" mencionado en las reivindicaciones 1, 5, 8 y 9 es relativo por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.

Las reivindicaciones 1 a 3, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 no son concisas porque las definiciones de un compuesto de diamida insecticida, un tercer insecticida, excipiente agroquímicamente aceptable, tercer activo, otro compuesto insecticida, comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

Las reivindicaciones 1 a 11 no están debidamente sustentadas en la descripción porque las definiciones de "un compuesto de diamida insecticida" y "un tercer compuesto insecticida" son muy amplias y no existe evidencia de que todos ellos conserven la misma actividad, se sugiere restringir a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido probados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados. Por ejemplo, el capítulo descriptivo en las páginas 38 a 40 menciona que el compuesto de diamida insecticida es Clorantianiliprol y el tercer compuesto insecticida es pimetozina. Asimismo, la reivindicación 8 menciona un kit, pero este no se encuentra sustentado, pues nada en el capítulo descriptivo muestra el desarrollo de un kit y cuál es su ventaja técnica.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de julio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CN105123739	"Compound insecticidal composition containing dinotofuran, chlorantraniliprole and pyrethroid"	9 de diciembre de 2015
D2	CN105052984	"Insecticidal composition for rice"	18 de noviembre de 2015
D3	CN105475338	"Dinotefuran and pymetrozine compound wettable powder and preparation method thereof"	13 de abril de 2016



Oficio N° 9781 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015924

D1¹ divulga una composición insecticida que comprende dinotefurano, clorantraniliprol y piretroide que presenta un efecto sinérgico significativo (Resumen).

D2² enseña una composición insecticida para el arroz que comprende los ingredientes activos A, B y C, esta composición controla eficazmente las plagas del cultivo de arroz (Resumen).

D3³ revela un polvo humectable compuesto de dinotefurano y pimetrozina (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0015924 del 17 de diciembre de 2020) refiere a: “Una combinación (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una combinación caracterizada porque comprende:	Una composición insecticida, caracterizada porque comprende: (Reivindicación 1)	Una composición insecticida, caracterizada porque comprende: (Resumen)
(a) Al menos un compuesto de diamida insecticida seleccionado de clorantraniliprol, entre otros;	Clorantraniliprol; (Reivindicación 1)	Clorantraniliprol; (Resumen)
(b) dinotefurano;	Dinotefurano; (Reivindicación 1)	Dinotefurano; (Resumen)
(c) Al menos un tercer compuesto insecticida.	Un insecticida piretroide. (Reivindicación 1)	Spinosad (tercer compuesto insecticida) (Resumen)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva, frente a D1 y D2, de manera independiente.

Adicionalmente, D1 menciona que la composición comprende un tercer compuesto insecticida que se selecciona de un piretroide (bloqueador de canales de sodio dependiente del voltaje); adyuvantes de formulación; donde la relación entre el dinotefuran, clorantraniliprol y el piretroide es 1-3: 15-18: 15-30 (Reivindicaciones 1, 2 y 6).

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/054709629/publication/CN105123739A?q=CN105123739>

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/054482718/publication/CN105052984A?q=CN105052984>

³ <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/055662919/publication/CN105475338A?q=CN105475338A>

Oficio N° 9781 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015924

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 y 7 a 11 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 12 (NC2020/0015924 del 17 de diciembre de 2020) refiere a: “Una combinación (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Una combinación caracterizada porque comprende:	Una composición insecticida, caracterizada porque comprende: (Reivindicación 1)	Una composición caracterizada porque comprende: (Resumen)
Clorantraniliprol,	Clorantraniliprol; (Reivindicación 1)	-----
Dinotefurano y	Dinotefurano; (Reivindicación 1)	Dinotefurano; (Resumen)
Pimetrozina.	-----	Pimetrozina (Resumen)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 12, ya que divulga una composición que comprende tres principios activos insecticidas seleccionados de clorantraniliprol, dinotefurano y un piretroide, esta composición presenta un efecto sinérgico insecticida para tratar insectos en cultivos (Página 3, párrafo [0025] y reivindicaciones 1 a 3 y 6).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 12 y la combinación divulgada en D1, consiste en que el tercer principio activo se selecciona de pimetrozina.

No hay evidencia de que el incluir específicamente el activo pimetrozina proporcione una combinación con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que desde D1 se muestra que la combinación de clorantraniloprol, dinotefurano y un tercer activo presenta un efecto sinérgico (página 3, párrafo [0025]).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de proporcionar otra composición alternativa?

Sin embargo, el incluir pimetrozina en una composición insecticida, ya está divulgado en D3 que se refiere a un polvo humectable compuesto de dinotefurano y pimetrozina que presenta un efecto sinérgico entre los activos (Resumen y página 1, punto. 3).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir pimetrozina del D3 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación Z. Por lo cual se considera obvia.

Oficio N° 9781 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015924

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CN105123739	1 a 6 y 8 a 11	Novedad
		12	Nivel inventivo
D2	CN105052984	1 a 6 y 8 a 11	Novedad
D3	CN105475338	12	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 9781 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015924

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0015924		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2019/055746		5/07/2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
10/07/2018				x					
Solicitante									
UPL LTD									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	7	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 6 y 8 a 12
Palabras clave utilizadas	Insectic* mixture, chlorantraniliprole, pymetrozine, dinotefuran, third active.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 43/707, A01N 43/56, A01N 51/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Espacenet Patbase	CN105123739	9/12/2015	1 a 6 y 8 a 12	Todo el documento	X Y
	CN105052984	18/11/2015	1 a 6 y 8 a 11	Todo el documento	X
	US20130281458	24/10/2013	1 a 6 y 8 a 11	Todo el documento	X
	CN104322536	4/02/2015	1 a 6 y 8 a 11	Todo el documento	X
Derwent	CN105475338	13/04/2016	12	Todo el documento	Y
Orbit	WO2012080415	21/06/2012	-	-	A
STN	CN102217639	19/10/2011	-	-	A
Googlepatent	WO2012080415	15/12/2010	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o		

Oficio N° 9781 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0015924

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (11/06/2022)	